

Concretamente, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes aspectos:

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>1. Economía circular – Residuos de construcción y demolición</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Estudio de gestión de residuos	Autor del proyecto.	Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto.
<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>2. Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Certificado del Director de la Obra.	Director de la Obra.	Fase de ejecución del proyecto.
	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones Técnicas	Director de Obra	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.
	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto	Previo a la ejecución de la obra.